na ley transitoria para el régimen interior de Costa Rica y porque la idea de anexión se había aceptado con ciertas condiciones, que podía admitir o no el gobierno de México.

En otras circustancias, la conducta de los vecinos de Heredia habría acarreado, por consecuencia inevitable, el empleo de la fuerza para reducirlos al orden; pero entonces el gobierno central no se creía con poder bastante para hacerlo; no fué sino hasta en 1823 cuando cesaron las contemplaciones para con los vecindarios que de la noche a la mañana se levantaban y desconocían el convenio hecho buenamente el día anterior.

*
* *

28 de enero de 1823.

Enterada la Junta de Gobierno de que la suscripción voluntaria abierta por el Ayuntamiento de Cartago para costear la solemne jura del Imperio Mexicano, que debía celebrarse en aquella ciudad el viernes 31 del propio mes, produjo la suma de OCHO PESOS, UN REAL, toma el siguiente acuerdo: «Que se manifieste al M. N. y M. L. A. de esta

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

ciudad,
no con i
inespera
contribu
el entusi
Imperio
cuyos in
debiera
sólo a e
to de l
acto m
jamás s
ner el s
al mejo
Agustín
Imperia
timo, re
mayores
es de a
de ridic
que en t
cieron l
les circ
se verifi
ción del
con la p
cia en
en que
acto par